

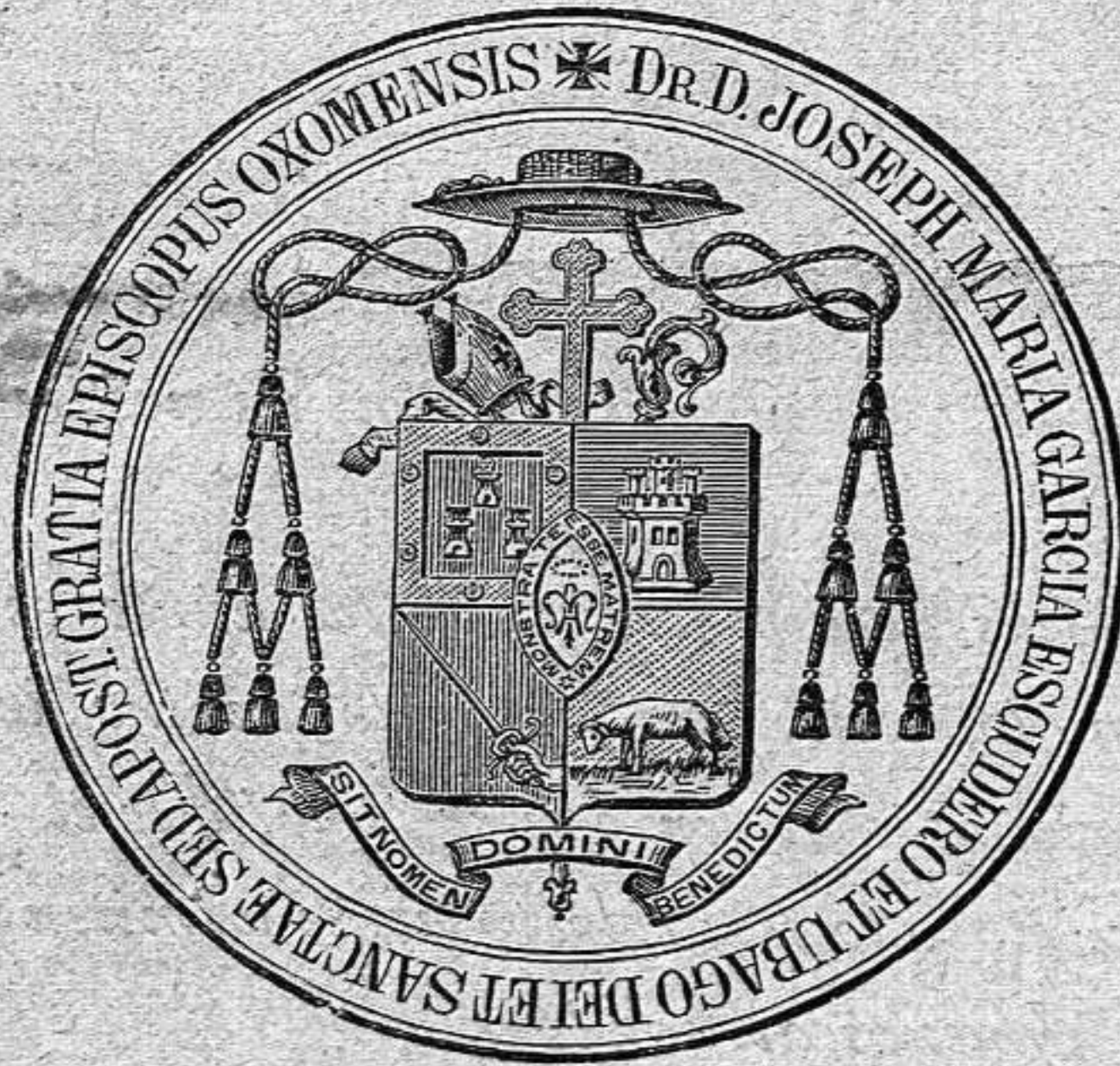
BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.



AÑO 1901.



BURGO DE OSMA  
TIPOGRAFÍA DE FRANCISCO JIMENEZ.

1901.



# ADVERTENCIAS.

---

1.<sup>a</sup> La colección de este BOLETÍN OFICIAL será objeto de la Santa Pastoral Visita, debiendo los Párrocos conservarla encuadrada en sus Archivos poniendo en la portada de cada tomo el sello de la respectiva parroquia ó iglesia.

2.<sup>a</sup> Se publicará ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Lim. y Romo. Prelado.

3.<sup>a</sup> La Administración y Dirección del BOLETÍN estará á cargo de la SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO, donde se admitirán suscripciones particulares, mediante el pago anticipado de seis pesetas al año. A las Fábricas parroquiales se hará por este concepto el descuento estrictamente necesario de cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones de los números que falten, deberán hacerse precisamente dentro de los treinta días siguientes al en que se publique el número que faltare. Pasado este tiempo no se admiten reclamaciones de números atrasados.



Año XLII 15 de Enero de 1901. Num. 1<sup>o</sup>

BOLETIN  OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMÁ.

JESUCHRISTO REDEMPTORI

DEO HOMINI

REGI SÆCULORUM IMMORTALI ET INVISIBILI

LAUS, HONOR ET GLORIA

SÆCULO XX INEUNTE

ET

IN SÆCULA SÆCULORUM

AMEN.



# OBISPADO DE OSMA.



## CIRCULAR NÚM. 88.

Hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de Cruzada el siguiente Despacho:

**CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,**

DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, IN URBE, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA, PRESBITERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

*A vos, nuestro venerable Hermano en Cristo Padre,*

**ILMO. Y RVMO, SR OBISPO DE LA DIÓCESIS DE OSMA,**

SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar, con fecha diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis

convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concepción apostólica. Asimismo dispondréis que los Señores Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadregesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á 16 de Noviembre de mil novecientos —*El Cardenal Sancha*, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.—Por mandato de su Eminencia Reverendísima, El Comisario General de la Santa Cruzada, *Lic Pedro Cadenas y Rodriguez*, Canónigo Secretario.»

Aceptando con el debido respeto las precedentes Letras, disponemos que en nuestra Santa Igle-

sia Catedral, en la Colegial de Soria y en todas las parroquias de la Diócesis sea recibida y publicada la Santa Bula el día y con la solemnidad de costumbre, invitando previamente á las Autoridades y procurando que el acto se verifique con todo el esplendor posible.

Los Párrocos explicarán clara y sencillamente lo que es la Santa Bula, su origen, sus gracias y privilegios y el destino que se dá á sus limosnas. Harán ver á los fieles el grandísimo beneficio que la Iglesia, mostrándose cariñosísima Madre, les concede, exhortándoles á que sean agradecidos y se aprovechen de tan precioso tesoro de bienes espirituales para los vivos y los difuntos.

En estos tiempos de poca fé, se presentan contra la Bula falsas objeciones, que á nuestros amados cooperadores será facil desvanecer, como lo harán si por las especiales circunstancias de los pueblos juzgaran conveniente ocuparse de ellas para rebatirlas.

Por carecer de la Santa Bula cométense muchos pecados, no absteniéndose en ciertos días de manjares que sin ella están prohibidos, y se privan muchos de beneficios muy estimables que se otorgan á quienes la tienen, siendo altamente meritorio y laudable el celo que se ejerce para evitar aquellos pecados y con el fin de que los fieles disfruten de estos beneficios.

Por eso, recomendamos muy encarecidamente á los Sres. Curas y predicadores que atiendan con especial solicitud á punto tan importante, en el que podrán hacer mucho bien á las almas.

Burgo de Osma 7 de Enero de 1901.

† EL OBISPO.

---

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y en virtud de lo convenido con el M. R. Nuncio Apostólico, oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece, para la colocación en la Península de los Prebendados de Ultramar, un turno alternativo en todas las vacantes de piezas eclesiásticas que correspondan á la Corona y á los Prelados y á éstos y sus Cabildos cuando se trate de Beneficios. En ningún caso tendrá que hacer dos provisiones con arreglo á este decreto un Prelado, sin que lo hayan verificado una vez todos los demás.

Art. 2.º Para obtener en la Península Dignidades de Iglesia Catedral los procedentes del Clero de Ultramar, será requisito indispensable que posean los grados académicos exigidos para tales cargos por el Real decreto de 23 de Noviembre de 1891.

Art. 3.º No serán colocados en la categoría de la prebenda que cada cual posea, sin haberla ocupado un periodo de tiempo que exceda en una mitad al que el citado Real decreto exige para el ascenso á la inmediata.

Art. 4.º Todo Prebendado de Ultramar que no se halle en las condiciones de la regla anterior, se considerará, para los efectos de su ingreso en el Clero catedral de la Península, como Beneficiado de su respectiva iglesia, en cuya categoría se le computará el tiempo de servicio para poder optar al cargo á que en esas condiciones tenga derecho con arreglo al Real decreto concordado en 23 de Noviembre de 1891.

Art. 5.º La regla anterior no será aplicable á los

que por servicios prestados en inferior categoría á la que disfrutan la tengan superior á la de Beneficiado.

Art. 6.º Los Canónigos de oficio serán colocados en Canongías de gracia de sus respectivas categorías.

Art. 7.º Todos los Prebendados de Ultramar que justifiquen sus condiciones tendrán derecho á ser colocados en las primeras vacantes de la categoría que les corresponda, conforme á las reglas anteriores, cualquiera que sea la Autoridad que deba proveer.

Se exceptúan las provisiones de gracia que correspondan á la oposición, las cuales seguirán cubriéndose con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888.

Para llevar á efecto las disposiciones de este decreto, se hará por el Ministerio de Gracia y Justicia una relación de los aspirantes y de la categoría en que puedan ser colocados.

Esta relación se circulará á todos los prelados, á fin de que, con arreglo á la misma, hagan la provisión entre los comprendidos en la categoría de que se trate.

Art. 8.º Los Párrocos y Ecónomos de Ultramar que se hallen en condiciones canónicas en la Península tendrán los mismos derechos que las disposiciones concordadas reconocen á los de ésta.

Art. 6.º Cualquier caso no comprendido en el presente decreto se resolverá por acuerdo entre el Ministro de Gracia y Justicia y el M. R. Nuncio de Su Santidad.

El Ministro de Gracia y Justicia adoptará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier González de Castejón y Elio*.

---



## ANUNCIO.

### Junta Diocesana de reparación de Templos y edificios Eclesiásticos de Osma.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 13 de Agosto de 1876, se ha señalado el día 14 de Febrero y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Religiosas Bernardas de Nuestra Señora del Valle de Aranda de Duero, bajo el tipo de contrata importante doce mil doscientas cincuenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de seiscientas doce pesetas noventa y ocho céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, de modo que previene dicha Instrucción.

Burgo de Osma 10 de Enero de 1901.—*El Vice-presidente*, MAMUEL DE ROA.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N... N... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la cons-

trucción de las mismas con extrícta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

*(Fecha y firma del proponente.)*

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

---

## CRÓNICA DIOCESANA.

---

### **Solemnes cultos de Homenaje á Jesucristo Redentor, con motivo de fin y principio de siglo.**

Hace un año reseñábamos en este BOLETÍN las solemnes funciones de homenaje, que entonces se celebraron en la Diócesis á Jesucristo nuestro Redentor, por disposición de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, y tenían por objeto servir de preparación para comenzar el Año santo y último de siglo. Desde entonces no ha cesado nuestro celosísimo Prelado de excitar y avivar por todos los medios la piedad y devoción de sus amados diocesanos, para que el Año jubilar fin de siglo se celebrase tan santamente como es debido: y no satisfecho su celo pastoral con la grandiosa Peregrinación llevada á cabo en Septiembre del año anterior á la cuna del insigne hijo de la Diócesis y Canónigo de su Catedral, Santo Domingo de Guzmán, promovió y llevó á cabo en Mayo último otra magnífica al sepulcro del esclarecido franciscano, San Pedro Regalado, que se venera en su devotísimo Convento de la Aguilera, así como también realizó en Octubre próximo pasado la peregrinación á Roma, formando parte de la Burgalesa.

Pero al acercarse ya el fin del siglo, el virtuoso Prelado redobló su celo para que la inauguración de la nueva centuria se hiciese con mayores y más fervorosas manifestaciones de amor á Jesucristo Redentor, publicando al efecto sus entusiastas Círculos

números 85 y 87 en que disponía los cultos religiosos con que se había de celebrar este acontecimiento, y autorizando á los Párrocos, facultado por la Santa Sede, para que duplicasen el Santo Sacrificio de la Misa el día primero de siglo, celebrando una á las doce de la noche.

Entre estos cultos merece especial mención el solemnisimo *Triduo*, celebrado en la S. I. Catedral, despues del coro vespertino de los días 30 y 31 de Diciembre y 1.º de Enero, con S. D. M. expuesto á la adoración de los fieles, y sermones que predicaron el primer día el M. I. Sr. D. Manuel Civieta, canónigo Doctoral, sobre el tema *Jesucristo Rey de los siglos*, el segundo día el Reverendo P. Ignacio del Convento de Carmelitas de esta Villa sobre la *Penitencia y gratitud*, y el tercero dia nuestro Ilmo. y Reverendísimo Prelado sobre el *Buen uso del tiempo*, cantándose por la capilla de música de la misma Iglesia solemne *Tedcum* el dia segundo del triduo y último de siglo, así como el *Veni creator* el día último del triduo y primero de Año. A las once de la noche del 31, las campanas de la Catedral anunciaban la solemne *Misa* que el Ilmo. y Rvmo. Prelado tenía dispuesto celebrar de Pontifical á las doce, al mismo tiempo que anunciaban también la próxima desaparición del siglo que nos vió nacer. Y en efecto, faltaban solamente unos minutos para que el siglo llamado de las luces se oscureciese para siempre en las sombras de lo pasado, y acercándose el Ilmo. y Rvmo. Prelado á las primeras gradas del Presbiterio, revestido con los ornamentos Pontificales y en medio de sus asistentes revestidos tambien aprovechó aquellos momentos tan críticos y solemnes para dirigir su paternal palabra á la inmensa multitud de fieles, que la escuchaban de rodillas, y despedirse con ellos de una centuria que se estaba consumiendo para sepultarse por siempre en el abismo de la nada. No había terminado todavía de hablar el Rvmo. Prelado, y al mismo tiempo que sus conmovedoras palabras resonaban en los ámbitos del grandioso templo Catedral, sonaban tambien las doce en el reloj del mismo, y desde aquel momento el discurso del amorosa Pastor tomaba otro aspecto no menos afectuoso y conmovedor, para saludar á su amada grey en la aurora del nuevo siglo, que entonces se levantaba y salia del seno de la eternidad para ser testigo de nuestros destinos en la presente centuria. El órgano de la Catedral muy pronto dejó oír tambien sus majestuosos acordes, saludando al nuevo siglo, y acto continuo se expuso á

S. D. M., celebrándose la solemne Misa Pontifical, con asistencia de las Autoridades, Cofradías y numeroso pueblo, y recibiendo en ella el Pan de los Angeles cerca de 500 personas, de las que eran hombres una gran parte, además de las numerosas comuniones, que en las Misas privadas de la mañana celebradas en la misma Catedral, así como en el Convento de los Carmelitas é Iglesias del Seminario y Hospital, se distribuyeron á los fieles, pudiendo decirse que toda la población ha comulgado ese día; hermoso espectáculo y magnífico homenaje de amor al Rey inmortal de los siglos, con que la Villa del Burgo ha acreditado un vez más su acendrada piedad y arraigados sentimientos religiosos.

Pero en los deseos del Ilmo. y Rvmo. Prelado entraba algo más. Como Padre amoroso y Pastor celosísimo, entraba en sus planes dejar á sus hijos en la Capital diocesana un monumento conmemorativo de este suceso, el signo sacrosanto de nuestra Redención, para que viéndolo y contemplándolo las generaciones futuras, recuerden el motivo de su erección; y recordando á la vez los religiosos sentimientos de sus mayores, se inspiren en ellos imitando su piedad. Y en efecto á las doce de la mañana de este día, después de hacer Su Sria. Ilma. la reserva del Santísimo Sacramento, que estaba expuesto en la Catedral, tuvo lugar la solemne ceremonia de la erección de la Cruz, que nos abstenemos de reseñar, dando preferencia al Acta notarial, con que el funcionario de esta Villa D. Ramón Merino ha tenido la oportunidad de inaugurar su protocolo en el siglo xx, y que le acredita una vez más de caballero no menos cristiano que ilustrado. Dice así:

## NÚMERO UNO

Acta notarial sobre Exaltación de la Santa Cruz del Siglo XX.

*En el nombre de Dios Todopoderoso.*

En la cumbre del cerro titulado, *Lrs Migdalenas*, término municipal de esta Capital Diocesana, á las doce del día primero de Enero del año mil novecientos uno, primero del Siglo XX, yó el Licenciado Ramón Merino Martínez, Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia

demarcada en esta Villa, cabeza de Distrito, constituido en referido término presente fuí á la solemne ceremonia de la bendición y exaltación de la Santa Cruz, como recuerdo imperecedero de la ardiente fé católica, con que los habitantes de esta comarca despiden al siglo XIX, saludando los primeros albores de la nueva centuria.

Préviamente reunidos en la Santa Iglesia Catedral de Osma, el Muy Ilustre Cabildo Catedral en pleno, presidido por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo Diocesano, el Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, Juzgado de primera Instancia y Municipal, el Muy Ilustre Sr. Provisor, Seminario Conciliar y demás Autoridades y Corporaciones, á que se adherieron el Ayuntamiento y Juzgado Municipal de la inmediata ciudad de Osma y selecta y nutrida comitiva de particulares, se organizó á las doce de indicado día una procesión cívico religiosa, que precedida de los niños y niñas de las Escuelas públicas, Hermanas de San Vicente y Hospicio Provincial, con banderas y música y seguida de numeroso y entusiasta público de ambos sesos, no obstante lo desapacible del tiempo, ascendió al *Alto de las Magdalenas*, por la Calle del Seminario, entonando con todo fervor el tradicional motete, **Corazón Santo, Tú reinarás** y otros himnos alusivos al Sagrado Corazón de Jesús, áncora salvadora y emblema característico de los Católicos del Siglo XX.

Llegados á la cúspide del pintoresco cerro, descansaba sobre sus agrestes peñascos una cruz de enebro, de cinco metros y medio de altura, artísticamente tallada, cuyo frontis ostentaba la inscripción **Jesucristo, Dios y Hombre, vive, reina é impera, primero de Enero de 1901**, como símbolo de su reinado social sobre los pueblos y las naciones.

Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima Doctor D. José María García Escudero y Ubago, Obispo

de Osma, rodeado de apiñada multitud, que coronaba los agrietados riscos, dichas las oraciones de rúbrica, bendijo solemnemente la enseña gloriosa de nuestra sacrosanta Religión y á los acordes de la Marcha Real, se enarboló la Cruz bendita, que saludaron desde la población las campanas de todas las Iglesias y los voladores, aclamaciones y vítores de todos los concurrentes.

Puso fin á tan patética ceremonia la sentida alocución de Su Sria. Ilma. y l'vma., que en breves y elocuentes frases mostró la Santa Cruz, estableciendo un bellissimo simil entre sus benditos brazos y la situación geográfica de los pueblos del Burgo y Osma, siempre dispuestos á contrarrestar los ataques dirigidos por los impíos al Sagrado Corazón.

Con lo que se dió por terminado el acto, de que levanto la presente acta notarial que suscriben las Autoridades y funcionarios que la presenciaron, después de leida y ratificarse en su contenido, quedando registrada en mi protocolo corriente con el número primero, para perpetuar el testimonio irrecusable de la ardiente fé católica de los fieles de esta Diócesis, al empezar el siglo xx; de todo lo cual doy fé, firmo, signo y rubrico.»

Y siguen las firmas del Ilmo. y Rvmo Sr. Obispo con las de los individuos de su Cabildo Catedral y Beneficiados, Catedráticos del Seminario, Individuos del Ayuntamiento, Autoridades de la Villa, y varios particulares.

Pero la coronación, por decirlo así, el complemento de estas funciones estaba reservado á los niños y niñas de la población, que como es sabido vienen siendo objeto muy predilecto de la solicitud de su cariñoso Sr. Obispo; y á las tres de la tarde del mismo dia, préviamente dispuestos y dirigidos por celosos sacerdotes, se reunieron todos en la Ermita de San Antón, desfilando despues procesionalmente y armados de vistosas banderas y entonando tiernos y alegres cánticos religiosos, hasta la Iglesia del Seminario, en la que tuvo lugar el solemne acto de consagración al sacratísimo corazón de nuestro adorable Redentor Jesús.

En otros puntos de la Diócesis celebráronse también muy solemnes funciones con el mismo objeto, que sentimos no poder disponer de más espacio en esta Crónica para reseñarlas, teniendo que limitarnos á hacer mención solamente de las celebradas en *Soria*, en cuya Insigne Colegiata, así como en otras Iglesias de la ciudad hubo Misa solemne á las doce de la noche del 31, habiéndose celebrado en la de San Juan de Rabanera, donde se halla establecido el Apostolado de la Oración, un solemne Triduo con exposición de S. D. M. y sermón los tres días, y Misa solemne la noche del 31, quedando expuesto el Santísimo Sacramento, á la adoración de los fieles, con vela continua, hasta las doce del día, y recibiendo la sagrada Comunión más de cuatrocientas personas.

Merece también especial mención el solemne *Triduo* celebrado en la parroquial de Santa María de *Aranda de Duero*, durante los días 30, 31 y 1.º próximo pasados, con exposición de S. D. M. y sermón que predicó el R. P. José Dominguez Misionero del I. C. de María. El día 1.º de siglo, además de la Misa solemne celebrada por la mañana con manifiesto y sermón, tuvo lugar por la tarde en la misma Iglesia la consagración de los niños y niñas al S. Corazón de Jesús, previa preparación, que tuvieron al efecto los días anteriores.

Sea todo para mayor honra y gloria de nuestro adorable Redentor Jesús, y sea también para gloria y consuelo de nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, que providencialmente conservado en su longevidad más que nonagenaria, pudo ver coronados con el más satisfactorio resultado sus desvelos y afanes para que el nuevo siglo fuese celebrado con las más fervientes manifestaciones de piedad y amor al Rey inmortal de los siglos, Jesucristo nuestro Salvador. Sea todo para bien espiritual de las almas, y sea también para satisfacción de nuestro amantísimo Prelado, á quien no podemos menos de dar los más placenteros parabienes por los abundantes frutos de sus exhortaciones pastorales, así como los damos también muy cumplidos al clero y fieles de la Diócesis Oxomense, que en esta ocasión han demostrado una vez más la solicitud y afecto con que siempre saben corresponder á los llamamientos y deseos de su amantísimo Pastor.

Que el Señor acoja propicio tantas oraciones de las almas buenas, y quiera concedernos un nuevo siglo de prosperidades y buenas obras. El siglo XIX ha pasado á la historia, dejándonos

entre sus tristes recuerdos, algunos consuelos que debemos agradecer, porque fué el siglo de la Inmaculada Concepción de María y del Santísimo Corazón de Jesús, el siglo de la infalibilidad pontificia de Pío IX y León XIII. El siglo xx entra ahora á sucederle es el que ha de presidir nuestros destinos y decidir de nuestra suerte en esta vida y en la otra. Las manifestaciones de religiosidad, con que de todas partes se lee que ha sido inaugurado, llenan el alma de consuelos, haciendo abrigar la confianza de que le hemos comenzado bajo los auspicios del cielo. Pero sea lo que Dios quiera, es lo cierto que los bienes suceden y los males son permitidos, por altos designios de su adorable Providencia, para nuestro bien, si sabemos aprovecharnos de ellos, porque para los que aman á Dios todo redunda en su bien: *Diligentibus Deum omnia cooperatur in bonum.*

---

## NECROLOGIA.

---

El 12 del corriente falleció en esta Villa, á los 58 años de edad el M. I. Sr. Don Pelayo Ruiz y Estéban, canónigo de la Santa Iglesia Catedr. l, Consiliario de Disciplina del Seminario Conciliar y Secretario de la Hermandad de sufragios espirituales del Clero, á la cual pertenecía. Recibió los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales con la Bendición Apostólica.

El día 6 falleció en Narros, á los 84 años, el Párroco D. Manuel María de Miguel y Marco, fortalecido con los Santos Sacramentos, y pertenecía á la Hermandad Diocesana de Sufragios.

R. I. P.

---

**Sumario de este número.**—Circular del Ilmo. y Rvmo. P. elado publicando un Despacho del Emmo. Sr. Comisario de Santa Cruzada, en que se anuncia la predicación de la misma para el corriente año.—Real Decreto sobre los Prebendados de Ultramar.—Anuncio para la subasta de las obras del Convento de Bernardas en Aranda de Dueño.—Reseña de las fiestas de fin y principio de siglo celebradas en la Diócesis, con copia del Acta de erección de una Cruz conmemorativa en la Capital Diocesana.—Necrología.

---

*Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménez.*